

**ACUERDO No.068**  
**25 de Septiembre de 2008**

Por el cual se deroga el Acuerdo No. 61 del 15 de mayo de 2006, que modifica el literal i) del Artículo 14 del Acuerdo N. 27: Estatuto General de la Universidad de Pamplona y se modifica el literal i) del Artículo 1 del Acuerdo No. 093 de octubre 06 de 2006, Reglamento Interno para el funcionario del Consejo Superior de la Universidad de Pamplona.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN  
EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley 30 de 1992, “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, en el Capítulo II Organización y Elección de Directivas, Artículo 64, establece, que “El Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la universidad y estará integrado por..... literal d).... y un exrector universitario”.
2. Que el Acuerdo No.027 del 25 de abril de 2002, Estatuto General de la Universidad De Pamplona, en el Artículo 14, literal i), establece “Un Ex rector de la Universidad de Pamplona que haya ejercido el cargo en propiedad, elegido por lo ex rectores, mediante el voto universal y secreto para un período de dos (2) años.
3. Que la Constitución Política de Colombia en el CAPÍTULO I De los Derechos Fundamentales, Artículo 13, garantiza que “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley.... y el Artículo 40 otorgó a todos los ciudadanos el derecho a “Elegir y ser elegidos”.
4. Que la Universidad de Pamplona es una Institución que hace presencia en todo el ámbito nacional, convirtiéndose dicho ámbito en su región de influencia y no solamente, donde funcionan las sedes principales Pamplona y Cúcuta.
5. Que el Acuerdo No.061 del 15 de mayo de 2006, modificó el literal j) del Artículo 1 del Acuerdo 093 de octubre 6 de 2006, al modificar el literal i) Artículo 14 del Acuerdo 027 del 25 de abril de 2002, Estatuto General de la Universidad de Pamplona, quedando “Un Ex Rector.... que viva en la Región.... “; excluyendo a Ex Rectores que vivan fuera de Pamplona y Cúcuta, contradiciendo la Constitución Política de Colombia y las demás normas antes citadas.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Derogar el Acuerdo No. 061 del 15 de mayo de 2006.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Literal i) del Artículo 14 del Acuerdo No. 027 de 25 de abril de 2002, Estatuto General de la Universidad de Pamplona, quedará así:

“Un ex Rector de la Universidad de Pamplona, que haya ejercido el cargo en propiedad, elegido por los Ex Rectores mediante voto universal y secreto para un período de dos (2) años”

**ARTÍCULO TERCERO.-** Modifíquese el literal i) Artículo 1 del Acuerdo No. 093 del 2006, Por el cual se establece el Reglamento Interno para el funcionamiento del Consejo Superior de la Universidad de Pamplona, el cual quedará así: “Un ex Rector de la Universidad de Pamplona, que haya ejercido el cargo en propiedad, elegido por los Ex Rectores mediante voto universal y secreto para un período de dos (2) años”.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que sean contrarias, en especial el Acuerdo No.61 del 15 de mayo de 2006.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

SILVANO SERRANO GUERRERO  
Presidente

ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO  
Secretaria